

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la Associació de Mares i Pares de la Llar d'Infants L'Espurna por importe total de 500,00 Euros (curso 2019-2020).

Vista la petición formulada por la ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES DE LA LLAR D'INFANTS LES ROVIRES (CIF G-64936032) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de materiales y actividades con cargo al ejercicio contable de 2020, así como los justificantes de gasto presentados por un importe total de **627,27 €**.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Educación e Infancia) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	3170/2020		
Promotor/gestor	Concejalía de Educación e Infancia		
Tipo expediente	Subvención concesión directa		
Objeto a subvencionar	Materiales y actividades (100%)		
Clase subvención	Concesión directa	Importe total	500,00 €
Destinatarios	Associació de Mares i Pares de la Llar d'Infants Les Rovires CIF/ G64936032		

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2020 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros.

Visto que el art.22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa "(...)
c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sume convocatoria pública".

Dado que se considera la ayuda destinada a la Asociación de Padres y Madres de la guardería Les Rovires de interés público en el ámbito social, ya que la entidad desarrolla tareas de gran ayuda que son un buen instrumento para lograr una educación de calidad para los alumnos de Pallejà, y que el Ayuntamiento aporta apoyo económico a todas las AMPAS del municipio que lo soliciten en este tipo de actividades.



Dado que en el presente acuerdo de concesión además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede a fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio.

Dado, sin embargo, que no resulta conveniente retrasar la adopción de este acuerdo.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio relativa a las aportaciones económicas.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES DE LA LLAR D'INFANTS L'ESPURNA con NIF G64936032, por un importe de **500,00 €** destinada a financiar los gastos de materiales y actividades, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva. El importe concedido ha quedado efectivamente justificado por la entidad.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER un gasto de **500,00 €** con cargo a la aplicación 13/326/48002 del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. El período de ejecución de la subvención comprende gastos producidos entre las fechas 01.09.2019 y 31.07.2020, correspondientes al curso escolar 2019-2020, habiendo considerado conformes la cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación para la compra de materiales y realización de actividades referidos a este período, así como la memoria justificativa, presentadas conjuntamente con la solicitud de la subvención.
2. El pago de la subvención será con carácter postpagable, en el plazo máximo de un mes desde la adopción de este acuerdo.
3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes contador desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.
5. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante del órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO delante de los juzgados del contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que se considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si es el caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:



NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Associació de Mares i Pares de la Llar d'Infants Les Rovires.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas i, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

(firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa
ALCALDESA

